#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30	pesetas
Semestre	60	-
Anual	120	

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste,

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# A PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-abilidad, de conservar los números de este Boletta, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

#### GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Educación Nacional

#### ORDEN

Fijando preceptos para la aplicación del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmos. Sres.: Para la aplicación del presupuesto de gastos de este Departamento correspon-mente all presente año, aprobadlo por Ley de 30 dell pasado ldiciembre, y regularizar de paso el despacho de servicios rellacionados con aquél.

Este Ministerilo ha resuelto:

1.º Los dentros oficiales, Aslocilaciones, entidades y organismos que tienen consignadas a su favor en el presupuesto subvenciones con partidas fijas y determinadas, solicitarán la expedición de libramientos para el abono de aquéllos, concretando la provincia donde habrán de realizarllos y el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el mandamiento de pago, y a la petición habrán de unir inexcusablemente certificación de la Sección Aldministrativa provincial de Enseñanza Primarla o de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, según corresponda, que acredite haber rendido la cuenta de lla apllicación de lla subvención del pasado año de 1943. La Subsecretaría y Direcciones Generalles, a la vista de la solligitud y certificación mencionadas, cirdularán sin otro trámite las órdenes para interesar de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educa-ción Nacional) la expedición de los oportunos lil-bramientos "en firme", salvo los casos en que la Ley de Presupuestos disponga lo sea en el concepto de "a justificar", haciendo constar en las Ordenes la existencia concreta del créditio en el presupuesto.

2.º La tramitación de concesiones con cargo a los créditos gliobales de subvenciones consig-nadas en el capítulo III, artídulo 4º, que a continuación se detallan, corresponde a la Sección de Contabilidad y Presupuestos: Grupo 1.º, Minister'o y Subsecretaria; Concepto 1.º, Subconcepto 3.0, 1.0 y 2.0

Grupoi 3.º, Dirección General de Enseñanza Media Concepto 1.º, Subconcepto 1.º, Créditos glo-bales de 150.000 y 87.100 pesetas. Grupo 4.º Dirección General de Enseñanza

Profesional y Técnica, Concepto 2.º
Grupo 5.º, Dirección General de Enseñanza.
Primaria: Concepto 2.º, Subconceptos 1.º, 2.º y 3.º;
Concepto 4.º, Subconcepto 3.º, y concepto 5.º
Grupo 6.º, Dirección General de Bellas Artes;
Concepto 5.º, Subconcepto 1.º

Grupo 7.º Dirección General de Archivos y Bibliotecas; Conceptos 8.º y 10.º

A base de las Ordenes ministerialles de concesión, la Subsecretaria y Direcciones Generales interesarán de la Ordenadión Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacionall) la expedición de los correspondientes llibramilentos "en firme", acompañando copias autorizadas del informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en este Ministerio y de la Orden de concesión. Estas subvenciones podrán otorgarse en virtud de facultad discrecional por Orden ministevial, o atendiendo sollicitudes que se idocumentarán para acreditar la existencia del servicio que se presta, concretando las subvenciones del Estado recibidas anteriormente y de las que se responderá haber rendido las cuentas correspon-

3.º No obstante hacerse las doncesiones y li-bramientos "en firme", los beneficiados vienen obligados a rendir cuenta anual justificada de la aplicación dada a la subvención. Las cuentas se examinarán y aprobarán por las Secciones Administrativas provincialies las de Enseñanza primaria, quedando archivadas en las mismas a idisposición de este Ministerio y para revisar en las visitas oficiales de l'aspección. Las que correspondan a llibramientos realizados en Madrid se examinarán v archivarán em la Sección de Contabillidad y Presupuestos, correspondiendo la aprobación a la Subsecretaria y Direcciones Generales. 4.º Cuando la petición de libramiento se re-

fiera a consignación anual indivisible, se enviará a la Ordenación Central de Pagos, con aquélla, un duplicado, y si la con ignación ha de fraccionarse en semestres o trimestres se acompañará a cada Orden las copias que corresponda.

5.º Los libramientos "a justificar" cuando la

concesión corresponda abonarla por semestres o trimestres, los perceptores cuidarán rendir la cuenta rápidamente, y, desde luego, sin rebasar el plazo reglamentario de noventa días, va que para la expedición de los Ilbramlentos suces vos durante el ejercicio será requisito indispensable haber readido la cuenta dell. Ibramiento anteriormente reallizado.

6.º Las cuentas correspondientes a ibramientos expedidos en el concepto de "a justificar" habrán de ser rendidas en el plazo de novembra das que fija el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la prórrolga de aquél siólo poldrá obtenerse del Ministerio de Hadienda, conforme al artículo 8.º del la Ley de 30 del pasado mes de bicilembre ("Bolletín Oficial del Estado" de 31) y al término justo del mencionado plazo o antes de. vencer éste, serán depositadas en pliego certificado en Correos y idiriglidas a este Ministerio las cuentas de los cuentadantes que correspondan a Centros y Organismos oficiales, consignándose el envio en el registro de sall da de la ldependencia y respaldando el resguardo de Correcis por ell de aquellos para concretar las cuentas enviadas en el pliego certificado, datos éstos que habrán de comprobarse en las visitas de inspección. Las que se refieran a entidades y organismos particulares habrán de entregarse dentro del referido plazo en la Sección Administrativa provincial de Enseñanza primaria, que facilitará el correspondiente recibo reseñando la cuenta o cuentas entregadas y la referida Sección las cursará a este Ministerio en el plazo de tercero día. Los cuentadantes oficialles y particulares cuyos dibramientos se realizaren en esta caplitall, lingresarán las cuentas en el Registro general de este Ministerio, recogilendo el oportuno resguardo que detallará las cuentas recibidas.

7.º La falta de rendición de cuentas dentro del plazo señalado motivará el reintegro al Tesoro del importe del libramiento y el retraso en los lingresos o en la presentación de aquéllas polduá dar lugar a la exigencia de intereses de demora. La reincidencia en estas faltas podrá ser corregida con la destitución de los habilitados que las produzcan. 8.º Para cumplimentar disposiciones de la In-

tervención General de la Administración del Estado se cuidará de que en toda cuenta original figure tambi n la carta o cartas de pago origina-les de los ingresos o reintegros al Tesoro, un encio copia autorizada y reintegrada en forma de las mismas a los ejemplares duplicado y triplicado de las cuentas. Se unirá también a ésta, copia autorizada de la Orden de aprobación del servicio a que se refieren las cuentas. Se advierte que llos sal dos o residuos que se daten en las cuentas para las sucesivas habrán de justificarse con los reintegros de aquéllos al Tesoro, que serán librados de

nuevo si así procediera.

9.º En todo servição que directa o indirectamente tenga relación con los gastos presupuestamos, incluso corridas de escallas, nombramientos remunerados, etc., se tramitará por las Secciones de este Ministerio el correspondiente expediente, donde bajo la responsabilidad de los que lo tramitan habrá de consignarse que el gasto o el nombramiento responde a las respectivas plantillas o consignadiones autorizadas en el presupuesto, siendo personalmente responsables si no han heaho la oportuna indicación en ell expediente de todo gasto que se realice por exceso o sim existencia ide crédito. Las Seccones al cumplimentar los acuerdols, tendrán especial cuidado de reseñar en llas órdenes los informes emi-tidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por la Intervención General de la Administración del Estado lo por su Delegación en este Ministerio, concretando las fechas de ambos dictámenes, y del propio modo enviarán el re-glamentario traslado de los acuerdos a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, acompañando el que corresponda a la Ordenación Central de Pagos, por duplicado, en lunión de copia, también duplicada, y autorizada del informe emitido por la mendionada Intervención Generall o su Dellegación en este Departamento, al objeto de que a; formularse por aquélla la petición de libramiento se acompañe el traslado y copia referidos.

10. En los expedientes que por su incole eco-nómica, las Secciones o dependencias centrales cursan a la de Contabilidad y Presupuestos y que ésta envía a la Intervencón General de la Administratión del Estado o Dellegación de ésta, acompañarán, a la vez; extend das sim fecha, la correspondiente Orden ministerial y minuta respectiva para que al aprobar el expediente se autorice la resolución y de esta forma, al redibir de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, la Sección o dependencia de origen pueda cumplimentar que servicio y dircullar las órdenes en un plazo que no exceda de tres días, todo ello em beneficio de la rapidez de aquél. Ninguna Sección podrá enviar a la de Contabilidad y Presupuestos documentación alguna bajo sobre sino única-

mente por medilo de inldice.

11. Los Jefes de lois Centros y Dependencias centrales, provinciales y localles, participarám delntro del corriente mes de enero a la Sección de Contabillidad y Presupuestos de este Departamento, el nombre y ldos apellidos del habilitado a favor del cual han de expedirse durante el presente ejercicio cuantos ilibramilentos iles correspondan.

12. Los Directores de las Escuellas privadas enteramente gratuitas y que sustituyen a Escue-las macionales que aspiren a subvención con cargo al crédito de 3.000.000 de pesietas, consignado

en el capitulo III, artículo 4.º grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero de la vigente Ley de Presupuestos, presentarán la solicitud y certificaciones que detallan las Ordenes ministerales publicadas en el "Bolletín Oficial del Estado" de 1.º de agosto v 4 v 30 del pasado de embre en la Inspección profesional de ense-nanza primaria de la respectiva provincia, las cualls, con su informe, las elevarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria en un plazo que en ningún caso podrá exceder de quince días

13. Las Inspecdones profesionalles de enseñanza primaria cumplimentarán las Ordenes dictadas por este Ministerio en 1943, en las concesiones de subvenciones correspondientes al servicio de Colonias Escolares, enviando dentro del cerriente mes el informe entonces pedido para que, examinado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se disponga la unión del mis-

mo a las cuentas correspondientes.

14. Los chieques contra la cuenta corriente de servicios "a justificar" que expidan los pagadores provincialles contra el Banco de España. además de su firma, precisarán la del Jefe o Director del Centro o Dependencia a que se refiera el servicio. Las cuentas de servicios "a justifi-car" o para librar "en firme", además de la do-cumentación que vienen aportando, unirán certi-ficación del Jefe o Director del Centro acreditando que se hicieron cargo del mobiliario o material figurado en las duentas y que queda anotado en el inventario dell' Establecimiento si se trata del inventariable, y tratándose de chras se acompañará certificación igualmente del Jefe o Director del servicio acreditativo de haberse reazado aquéllas en debida forma y conforme al proyecto y presupuestos aprobados.

15. Para la debida regularidad del servicio no solo en este Departamento, sino también en a utilización de llos recursos y despachos por la Ordenación Central de Pagos, las Secciones de este Ministerio formularan inmediatamente los reglamentarios expedientes para la aplicación de llos créditos globalles en forma de que puedan disponerse los libramientos por trimestres, o a lo sumo, uno para el primer semestre, y en los meses de julio y octubre los dell tercero y cuarto

trimestres, respectivamente.

16. El Jefe Superior de Aldministración y de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por razón de su cargo, vigilará y se afanará, con el personal a sus órdenes, por la mejor y debida anticación del presupuesto de restas de restas de la presupuesta de restas de restas de la presupuesta de restas de restas de la presupuesta de restas de resta apllicación del presupuesto de gastos, impidiendo toda transgresión; y, a estos efectos, se le reconocerá como Inspector general de Servicios administrativos y económicos y, como tal, podrá directamente a todos los Jefes y Directores de Centros y establecim entos con motivo dell cumplimiento de la misjon que se le tiene confiada, quedando aquéllos obligados a facilitarle cuantos datos requiera y en las visitas que ealice a dumpimentar lo que encarezca.

Lo digo a VIV, II. para su conocimiento y

demás effectos.

Dios guarde a VV. II. muchos añois. Macirid, 10 de enero de 1944.—Ibañez Martin. Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

(Del "Boletin Oficial del Estado" núm 16, de fecha 16 de enero de 1944).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, a quienes se les confirma en propiedad en las Secretarias que se expresan

Habiendo justificado, con arreglo a las normas dictadas por este Centro y publicadas en ell "Bo-letín Oficial del Estado" de 24 de diciembre último, hallarse comprendidos en di artículo 2º de la Ley de 14 de octubre de 1942.

Esta Dirección General ha acordado declarar confirmados en propiedad en las respectivas Se-cretarías a los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la rellación que se transcribe a continuación:

Provincia de Zaragoza

Ambel, D. Juan Tejedor Gonzallo. Bishnbre y Agón, D. Víctor Pasamar Pérez. Boquiñeni, D. Antonio Cualdal Balygorri. Bujaraloz, D. Antonio Marro Sánchez. Castejón de Valdejasa, D. Alejandro Caballero Pérez.

Cimballa, D. Francisco Urraca Larriba, Lues'a D. Abelardo Uriel Romero. Moyuela, D. Tomás Gorgas Carrillo. Muela (La), D. Angel Sánchez Auria. Orcajo y Balconchán, D. Julio Pérez Pérez. Pozuelo de Aragón, D. Juan Antonio Andrés

Pierga, D. Leocadio Peco Gascón. Trasobares, D. José Guerrero Cabello... Urrea de Jalón, D. Manuel García García. Urries y Navardún, D. Angel Fernández Mar-

Villadoz, D. José Mario lCatalán Pérez. Villadueva de Jiloca, D. José Hernández Alfias. Lo qe se publica para general comocimiento de los interesados y el de las Corporaciones respectivas.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 28, de fecha 28 de enero de 1944).

Prelación de los Ayuntamientos para atenciones ferroviarias en los aprovechamientos maderables

Con el fin de evitar que en llas subastas que anunciem los Ayuntamientos con el fin de adjudicar los aprovechamientos maderables de los montes compuendidos em el Catálogo de sus propios, puedan quedar sin efectividad los derechos de prelación que las disposiciones vigientes conceden a cuanto se refiere a material ferrovilario, se recuerda a todas las Corporaciones municipales que con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 4 de junio de 1940 se considera como de primordial preferencia el abastec miento de maderas para las siguientes necesidades:

a) Ferrocarriles... etc.; precepto que es una corroboración de la priorildad establecida en la Orden de 6 de septiembre de 1939, confirmada por el artículo 3.º del Decreto de 14 de marzo de 1941.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inser-

ción de la presente dircular en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia respectiva.

Madrid, 26 de enero (de 1944. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado núm. 29, de fecha 29 de emero de 1944).

Convocatoria de cursillos para los aspirantes a inareso en los Cuerpos de Interventores y Depositarios

En cumplimiento de la Ley de 12 de dichembre de 1942, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1943, y una vez resuelltas llas reclamaciones y recursos interpuestos contra las inclusiones y exclusiones decretaldas por este Centro, y aplicados los beneficios de la citada Ley a aquellos Interventores que figuran indebidamente en la 5ª categoría del Escalafón provisional del Cuerpo y prestaron servicios suficientes con posterioridad a día 18 de julio de 1936,

Esta Dirección General, de acuerdo con el Instituto de Estudios de Administración Local, ha

dispuesto:

1º En virtud de la presente, se anuncian los cursos de capacitación que, con carácter obligatorio, han de seiguir lois aspirantes a ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de fondos de Administración Locail con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.

2.º Teniendo en cuenta las exigencias pedagó-

gicas y geográficas, se crean a tal efecto seis Secciones de Estudios en la Península y una en las islas Canarias, d'stribuyéndose los allumnos en la

siguiente forma:

Los residentes en las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria y Toledo seguirán el curso en la primera Sección: Madrid.

Los de las provincias de Burgos, IConluña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander y Vizcaya irán a lla segunda Sección: Valladolid.

Los procedentes de Balleares, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza dursarán sus estudios en la tercera Sección: Barcelona.

Los de Albacete, Allicante, Castellón, Murcia, Teruel y Valencia en lla cuarta Sección: Valencia. Los de Almería. Granada, Jaén y Mállaga, en la

quinta Sección: Granada.

Los de Cádiz, Cóndoba, Huelva y Sevilla, en la sexta Sección: Sevilla.

Los de las islas Canarias, en la Sección Insular: Santa Cruz de Tenerife.

3.º Los cursos darán comienzo el próximo día 1.º de marzo, a duyo efecto los aspirantes deberán efectuar su presentación en la respectiva Sección de Estudios los días 28 y 29 de febrero, para proceder a matricularse y redibir llas instrucciones

4.º Los cursillos finallizarán el día 15 del mes de mayo. Terminado el curso, el Jefe de cada Sección de Estudios elevará al ilustrisimo señor Director dell' Instituto las correspondientes rellaciones, por separado, de los Interventores y Depositarios declarados aptos y de los que no asistieron o fueron considerados no aptos.

5.º Los cursillistas que actualmente se encuentren desempeñando pllazas, en propiedad o interinos: en las Corporaciones locales, tendrán derecho a licencia con el suello integro a partir del día 26 del próximo mes de febrero y por el período de duración de los oursos. Para hacer uso de tal derecho, cada interesado habrá de remitir a la Corporación en que sirva certificación acreditativa de habense matriculado y posterior-mente, cada mes, certificaciones de su puntual asistencia al curso. Todas estas certificaciones serán expedidas por el Jefe de la respectiva Sección de Estudios.

6.º Se publican a continuación las l'istas definitivas de los admiltidos a la práctica de estos cursillos, separados por Secciones y con la residencia de éstas para evitar cualquier duda o confusión, advirtiéndose de nuevo que la matrícula, asistencia y aprobación del curso son obligatorias y constituyen requisito indispensable para que ios aspirantes puedan perfeccionar su derecho al

ingreso.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Director ge-

neral, Carlos Pinilla.

Relación definitiva de los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Interventores y Depositarios que han sido admitidos a la práctica de los cursillos de capacitación en las Secciones de Estudios que se indican

PRIMERA SECCION

Madrid (García Morato, 7)

Interventores:

Apolo Melchor (Manuel) Avilla Pallacilos (José María). Ballén García (Luis). Borrego Calderón (Tomás). Cacho Flecha (José). Cadillá y Rodriguez de Mollina (José). Cava Cascos (Antoniol). Cedenilla Pérez (Celledonio). Cobo de Guzmán y Siles (Antonio). Dolado Herranz (Casimiro José). Familiar Pérez (Alejandro) Fernández Cuéllar (Luis). García Cortés (Diego). García de la Cruz Fernández (Ramón). García Ciménez de Cisneros (Bartolomé). Hernanz Sancristóbal (José). Jiménez Orrego (Jesús). Martí Ballesté (Antonio). Martin Javato (Clemente) Martinez Azpeitia (Aquilino). Miendo Seguro (Angel). Moreno Merlo (Falusto) Núñez Gómez (Domingo). Ortiz Albarés (Manuel).

Reyero Juárez (Ramón). Rodríguez García-Heras (Nicolás). Rodríguez Quiza (Pablo).

Silva Domoso (Jullián). Villard Ortelga (Antonio).

Quintana Gragera (Blas)

Depositarios:

Allonso Franco (Antoniol). Brazal Acosta (Anacleto). Diaz ICano y G.ª de Mateos (Juan). Diaz Diaz (Federico). Díaz Naranjo y García (Pedro). González de Miguell (Eusebio). Horta Acevedo (Aurellio).

Jiménez Pardo (Ignacio).
Laborda Jordán (Guillermo).
Manzano Díaz (José).
Martín Tesorero Ruiz (Florentino).
Núñez Simancas (Jluan).
Núñez Velasco (Leandro).
Ortega Baraja (Pedro).
Palacios Pousibet (Trinidad).
Peralta y Torres Cabrera (Pedro).
Ramírez Caravantes (Agustín).
Rodríguez Rodríguez (Alonso).
Rodríguez Rodríguez (Bartolomé).
Tinoco dell Castillo y Torre (Fellipe).
Torre Ibarra (Juan Balutista).

SEGUNDA SECCION

Valladofid (Facultad de Derecho)

Interventores:

Ansola Fuentecilla (Manuel).
Arambarri Beristain (Serafin).
Gañas Dueñas (Felicisimo).
Casar Gómez (Edelmiro).
Castro Sarmiento (Javier).
Elizaguirre Aguirrezabalaga (Remiglio).
Esteban Indart (Pedro).
Gil Jiménez (Manuel).
Gutiérrez Urbina (Mario)!
Hermosilla Diez (Enrique).
Hevia Sánchez (José).
Irionido Urrosolo (Pedro María).
Larracoechea Bengoa (José María).
Lasantas Fernández (Eduardo).
Mendivil Cobo (Rogellio Paulino).
Múgica Ruiz (Prudencio).
Ortega Pérez (Bernardino).
Ruiz Soliva (César).
Valle Alvarez (Isaac).
Vallejo Martínez (Isidro).
Vázquez González (Santiago).
Villaverde Peón (Arturo).
Yáñez Villarnovo (Vicente).

Depositarios:

Amantegui Belauzerán (Agustín).
Aristi Beracierto (Pedro).
Ayala Muñoz de la Peña (Eugenio).
Bablio Lambarri (Dionislo).
Belzunce Lizárraga (Raimundo).
Buelga Posada (José).
Canalejo Castells (Cristóball).
Cerredo Iglesias (Saturnino).
Cisneros Ibáñez (Carlos).
Escandón González (Julio).
Fernández Sierra (Antonio María).
Fernández Tuñón (Jalme).
García Marrón Laria (Jalme).
García Sánchez (Oscar.
Gómez Pastor (Fernando).
Lence Pando (José Antonio).
Luzárraga Madarieta (Mamerto).
Navaza Talbo (Pedro).
Ortueta Alzaga (Pablo).
Patalló Miranda (Antonio).
Peña López (Alberto).
Rodríguez Pérez (Vicente).
Velarde Bustamante (Rafaell).

TERCERA SECCION

Barcelona (Facultad de Derecho)

Interventores:

Aguiló Benito (José). ; Añaños Aznárez (José María). Blanco García (ICésar).
Bonel Azagra (Emiliano).
Esteve Parellada (Antonio).
Francino Gil (José).
Gilbert Gelabert (José Maria).
Gracia Ara (Benito).
Mitjá Estañol (José).
Rubí Catani (Gregorio).
Sellarés Pons (José).
Villacaneras Vidal (Juan).
Vilaplana Jové (Ignacio).
Viñualles Sarasa (Rafael).

Depositarios:
Allemany Grasetas (Wicente).
Badal Ballará (Miguel).
Castañer (Casamovas (Juan).
Fagés Neyra de Gorgot (Luis).
Juliá Soler (José).
Latorre Pola (José María).
Marin Solanot (Abundio).
Portabella Bover (Jorge).
Portolés Blanch (Agustín).
Pujo! Casals (Tomás).
Sanchis Calles (Eleuterio).
Verges Homet (Juan).

. CUARTA SECCION Valencia (Facultad de Denecho)

.Interventores:

Alonso y Tortosa (Luis).
Ballesteros Sánchez (Honorato).
Esquerdo Cheli (José).
Fernández de Tirso y Vélez (Angel).
Ferrer Martínez (Juan).
García García (Enrique).
García Martínez (Francisco de Javier).
Gómez Martínez (Luis).
López Navarro (Prudencio).
Llopis Martínez (Edilberto).
Martínez Limorti (Luis).
Morales Muñoz (Joaquín).
Morante Vila (Francisco).
Pascual Bellmunt (José María).
Ruiz Conesa (Antobio).
Valero Valdivieso (Francisco).
Valero Montesinos (Juan Rafaell).
Viñegla Sánchez (Gümersindo).

Depositarios:

Andréu Ballester (Pascual) Archillas Giménez (Francisco). Arnaldos Pérez (José Antonio). Ballester Mollina (Rafael). Bolta Torres (Antonio). Franco Tudella (Alfonso). Girón Moragón (Vicente). Gómez Doñate (Alfonso). Hernández Amorós (Joaquín). Martí Segarra (Vicente). Montañoma Año (Salvador). Ochoa Pérez Pastor (Luis). Porcar Lliberols (Juan). Postigo Nieto (Pedro). Serrano Sánchez (Carmello).

QUINTA SECCION

Granada (Facultad de Derecho)

Interventores: Alvarez Lara (Ezequiell). Avilés Avilés (Juan Francisco). Baena Alliérez (Gabriel).
Cañete Llamas (Emilio).
Gállego Ortiz (Manuel).
García Cabrera (Pedro).
García Torres (Manuel).
Gómez Armijo (Juan Antonio).
Guerrero Pastor (Pedro).
Mallo Martínez (Gregorio).
Merino Martínez (Cristóball).
Pardo Fuentes (José).
Pérez Glorla (Julio).
Poyato Díaz (Luis).
Rostaing Pinillos (Claudio).
Roza Menéndez (José Antonio).
Rueda Montels (José).
Soler Soller (Andrés).
Uceda Medina (Emilio).
Ureña Ureña (Víctor).

Depositarios:

Barea Siles (Manuel),
Bellido Lumpié (Enrique).
Cuenca Sierra (Ramón).
Díaz de Losada (Antonio).
García Morales (Francisco).
Gutiérrez Núñez (Francisco).
Jiménez Santaella (Marluel).
Malo de Molina Jiménez (José).
Martínez Gea (Félix).
Pérez Bellido (Sebastián).
Pinzón y Pérez de Guasuar (Rafael).
Porras Chico (José María).
Ruiz Guerrero (Manuell).
Rus Roncero (Andrés).
Sánchez-Cañete y Sánchez (Antonio).

## SEXTA SECCION

Sevilla (Facultad de Derecho)
Interventores:

Ballestero Moreno (José).
Blanco Gonzállez (Juan).
Bravo Domínguez (José).
Capado Martín (Tomás).
Domínguez Beltrán (Antonio).
Durán Fernández (Antonio).
Durán Romero (Rafael).
Estrada Ruiz (Francisco).
Fernández Fuentes (Eduardo).
García García (José).
Gómez Pérez (Francisco).
Guerra-Librero y Gonzállez (Antonio).
Hernández Díaz (Adolfo).
Juan y Gutiérrez (Miguel).
Jurado González (José).
Miguel Martín (Basillio).
Pavón Ordóñelz (Sergio).
Pozo Luque (Juan Bautista).
Renedo Fernández (Domingo Luis).
Rocha Cañavete (Ramón).
Rodríguez Sánchez (Nicolás).
Romero Gento (Pablo).
Ruiz Marset (Joaquín).
Salvago Avecilla (Alngell).
Sánchez Coca (Casimiro).
Sánchez de Mora Huerta (Pablo).
Serrano Lucena (Carlos).
Totres Villalba (Martín).

Trigo Muñoz (Manhel). Vega y Fernández Relinoso (Isidoro). Velasco Damas y Damas (Antonio).

#### Depositarios:

Almagro Aguillar (Jorge).
Brenes Sánchez (Rafaell).
Cassani Luque (Manuel).
Domínguez Padilla (Antonio).
Fernández Torres (Diego).
García Fernández (Augusto).
García Vargas (Manuel).
Martín Camacho (Antonio Plácido).
Méndez Valentín (Ramón).
Palacios Casado (Agustín).
Parra Monge (Anselmo Felliciano).
Quintanilla Flores (Francisco J.).
Sánchez Gullardo (Antonio).
Thiery Sánchaz (Antonio).
Velo Cella (Antonio).

#### SECCION INSULAR

Santa Cruz de Tenerife (Secretaria del Excelentisimo Ayuntamiento de la capital)

#### .Interventores:

González Méndez (Felipe). Hernández Cruz (Arturo). Padilla Fragoso (Manuel). Santana Martín Antonio).

## Depositarios:

Trujillos Salazar (Abraham). Madrid. 27 de enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 29, de fecha 29 de enero del 1944).

# SECCION TERCERA

Núm. 565

## Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el societto Official de la provincia, hasta las trece horas del día 28 del actual mes de febrero, se admitirán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50 ptas., para optar a la subasta de la tala y aprovechamiento de los productos del arbolado existente en el camino vecinal número 314, de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

El tipo para esta subasta es el de 80 000 pesetas en alza, siendo desechadas todas las proposiciones que no cubran dicha cantidad. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta está fijada en 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Excma. Diputación Provincial el día 29 del actual mes de febrero, a las doce horas y treinta minutos, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El expediente, con los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas, y normas relativas a la presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación

(Negociado de Fomento) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, o, en su defecto, por D. Gabriel Bascones Gasca o D. Joaquin Sarria Castillo, Oficial Mayor

y Jefe de Negociado, respectivamente.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio

de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1944.—El Presidente ejerciente, José M.ª Monterde.—El Secretario, Emilio

## SECCION CUARTA

Núm. 542

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

sobre formación de apéndices y recuentos de ga-nadería de la contribución territorial de rústica amillarada base para la formación de repartos de 1945.

Recuentos ganaderia. - Como en años anteriores, se confeccionarán en el próximo mes de marzo, con vista y cumplimiento reglas artículo 56 Reglamento Terri-torial 30 septiembre 1885 y remitirse por duplicado a esta Administración antes del 10 del mes siguiente a efectos de aprobación y repercusión en resúmenes riqueza de los apéndices

Apéndices al amillaramiento. - La formación de estos documentos se ha de realizar durante el mes de abril, exponerse al público en la primera quincena de mayo, resolver en la segunda quincena las reclamaciomayo, resolver en la segunda quincena las reclamaciones que pudesen fromularse para mandarlos seguidamente a esta Administración, todo de acuerdo con los artículos 58 al 61 del Reglamento antes indicado y Real Orden 22 de octubre de 1926 (Gacceta 3 de noviembre siguiente). Se admitirán, por tanto, las solicitudes de transmisión de dominio hasta fin del mes de marzo y se reclamarán también solicitudes de los interesados que les correspondiese y no lo hicieran, teniéndose conocimiento del descubierto por las relaciones de liquidadores que remitirá esta oficina o por cualquier otro indicio, con el objeto de llevar a efecto y que se registren en los apéndices cuantas variaciones estuviesen en condiciones reglamentarias para ello, teniendo en cuenta el artículo 48 y aplicación en su caso de los 52 y 53 del citado Reglamento, con aumentos de los años 1922, 1926 y 1940.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se

advierte de un modo especial que esta Administración será inexorable en la exigencia del servicio indicado, imponiéndose en la última decena de junio lo más tarde las sanciones reglamentarias a los morosos, sirviéndose de certificación aquellos que no tuviesen variaciones. Los Ayuntamientos darán también conocimiento, sin dejar de cumplir el servicio, de cuantos individuos hayan sido invitados para presentar solicitud de variación reglamentaria, estando en condiciones para ello

y se hayan negado o hecho caso omiso de ello, en par ticular los señalados en las relaciones de liquidadores antes aludidas, para imponerles de igual modo que a los Ayuntamiento, por esta Administración, las pena lidades que procedan. Para este caso preciso deberán acompañar, con la relación o relaciones correspondiente, la correspondiente justificación de haber sido noti-

ficados debidamente para el objeto referido.

Zaragoza, 31 de enero de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquin

## SECCION QUINTA

Núm. 564

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 178

#### Comunicando el extravío de las cartillas individuales que se citan

En el Boletin Oficial del Estado núm. 21, de 21 de los corrientes, se publican anuncios de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período que se relacionan.

Serie O de tercera categoría, núms. 581.822, 574.761 y 965.872.

y 965.872.
Serie SS núms. 185.549, 175.093, 200314, 200.313, 332.491, 216.520, 216.5-1, 216.523; las del mismo ciclo, serie VA núms. 264.131, 248.639, 298.291, 286.127, 243.931 y 287.337.
Serie SS núms. 7.724, 8.555 y 7.630.
Serie A núms. 3.520, 14.600, 14.601, 14.602, 15.487, 17.167, 30.249, 46.385, 46.386, 46.387, 47.306, 47.396, 55.321, 63.089, 92.979 v 98.713.
Serie TO núms. 406.474, 167.515, 226, 225, 8.154

Serie TO núms. 496.474, 167.515, 226, 225, 8.154,

Serie 10 nums. 496.474, 167.315, 226, 225, 8.154, 8.150, 29.149, 173.100, 4.119 y 173.886.

Serie SS núms. 380.038, de primera categoría; 176.905, 202.245, 226.528, 255.159, de tercera; las del mismo ciclo, serie CC., núms. 463.953, 463.954, 463.955, 463.956, 463.957 y 468.866.

Serie SS núms. 209.040, 194.380, 154.897, 154.898, 154.899. 154.900, 154.901, 154.902, de tercera categoría.

goria.

Serie GU núm 80.376, de tercera categoría Serie TO núms. 202.985, 202.986, 202.987, 202.988.

202.989, 240.801, de tercera categoría.

Serie L (en lugar de LE, como erróneamente figura el mencionado Boletin Oficial), núms. 312.701 y 312.702.

La provisional infantil núm. 173.503.

. Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia, para que, caso de que alguna persona se presentase con un documento de los anteriormente citados, le sea recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo remitiendo el resultado de las mismas a esta Delegación

Zaragoza, 1.º de febrero de 1944.—El Gobernador civil lefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

### , Núm. 519

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### JUZGADO ESPECIAL

A los efectos de depuración político social en este Juzgado Especial de Correos, se cita y emplaza al Agente montado de Correos adscrito a Piedratajada (Zaragoza), Santos Cegollino Abués, para que en el termino de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Bolfren Oficiar de la provincia se presente el citado funcionario ante las Autoridades de su residencia para indicar su dirección, o bien manifieste, por los medios que crea más convenientes y justificativos, las señas de su domicilio y lugar del mismo, lo que hará por medio de certificado dirigido a este luzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que el no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias

Madrid, a 28 de enero de 1944.—El Juez instructor, núm. 3 C. R., Isidoro L. Arregui.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

### Núm. 518 DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de prime ra instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo núm. 5 de 1944, sobre exacción de multa de 1.000 pesetas impuesta a Cándido Estallés Malo, de Langa del Castillo, por la Fiscalía de Tasas de Teruel, se halla acordado sacar a pública subasta un caballo tordillo, estatura regular, de tres años, tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 7 de febrero próximo, a las once horas, cuya subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos tor ceras partes del precio de tasación y que para tomarparte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar que se halla consignado en el establecimiento correspondiente.

. El citado semoviente se halla en depósito en casa del citado Estallés, en el pueblo de Langa del "Castillo.

Daroca, veintiocho de enero de mil novecientos cua-enta y cuatro. — Salvador Fuertes Colás. — El Secretai) judicia, Benito Vicente Campillo.

#### Núm. 538

### FIEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez accidental de

la villa de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que ante este Juzgado, y proveído por D. Jerónimo Soteras Cortés, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Marina-Juliana Soteras Cortés, nacida en Orés el día 19 de junio de 1909, hija de Lorenzo y de Antonia y fallecida en la misma localidad, sin otorgar testamento ni otra disposición de sus bienes, el día 7 de agosto de

1943, estando casada con D. Leoncio Campos Otal, de cuyo matrimonio no deja sucesión y reclamándose su herencia en cuanto a los bienes de procedencia paterna adquiridos por la causante de parientes más lejanos del sexto grado o de extraños, de procedencia desconocida o granjeados por ella, por su padre D. Lorenzo Soteras Mena, y en cuanto a fos bienes de procedencia materna y a los adquiridos de parientes dentro del sexto grado, por su hermano de doble vínculo D. Jerónimo Soteras Cortés, todo ello sin perjuicio del usufructo vidual que corresponde al viudo D. Leoncio Campos Otal.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la referida causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Rafael Navarro Aísa. - El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

#### Núm. 563

## Banco de Aragón. - Zaragoza

#### Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración del Banco, en virtudde las fàcultades que le confieren los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el domingo 27 del próximo mes de febrero, a las doce de la mañana, en su domicilio social (calle del Coso, número 54), para dar cuenta de la memoria y balance del ejercicio de 1943 y proponer la distribución de beneficios y reelección de los señores Consejeros salientes.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor de veinte o más acciones, con treinta dias de anticipación, debiendo obtener la correspondiente tarjeta de admisión, que será solicitada por mediación de las Oficinas del Banco en la Secretaría general hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, los accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia tendrán a su disposición en la Secretaria del Banco la memoria y balance del ejercicio, y se les facilitarán los datos complementarios que soliciten sobre la situación del Establecimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1944.—El Secretario de Consejo de Administración, Fernando Lozano.

### Núm. 560

## Sindicato de Riegos de Quinto

Durante los días del 8 al 12 de febrero en curso, en su primer período volúntario, se recaudarán en la Secretaría de este Sindicato las cuotas de alfarda del reparto de 1943, y en segundo período voluntario, durante los días 25 al 29 del mismo mes.

Los que no hagan efectivo el pago de sus cuotas en los días citados incurrirán en los apremios corres-

pondièntes. Quinto, 1.º de febrero de 1944.—El Presidente, Joaquin Jaso.

TIP. HOGAR PIGNATELLI